



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: **30DC09720623**

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2908/23
Xalapa, Ver., a 04 de julio del 2023

C. Luca Benigni

Representante Legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera Federal México-Veracruz
Vía Xalapa km. 433.7, C.P. 91697
Colonia Delfino Valenzuela
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio sin número de fecha 28 de junio de 2023 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; mismo que fue ingresado en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el día 29 del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"SAUX - SUB21 - Manual de TIC's"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), con domicilio en el km.433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I Que el 29 de junio de 2023 la **promovente** ingresó el oficio sin número de fecha 28 del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"SAUX - SUB21 - Manual de TIC's"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), con domicilio en el km.433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería en municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.
- II La promovente manifiesta que el **proyecto** consistirá en instalar nuevos equipos de medición y de comunicación que estén dentro de las especificaciones y estándares del Sistema Eléctrico Nacional. Debido a que la **promovente** está considerada como un Centro de Carga dentro del esquema del SEN y por lo tanto debe cumplir con los lineamientos generales y los requerimientos mínimos de infraestructura con que deben disponer los Centros de Carga para realizar comunicación de voz y datos con el CENACE, el Transportista o el Distribuidor, según corresponda, a efecto de que el CENACE pueda realizar el Control Operativo del SEN y la operación del MEM, incluida la medición para liquidaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico, el Código de Red, las disposiciones administrativas de carácter general, las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



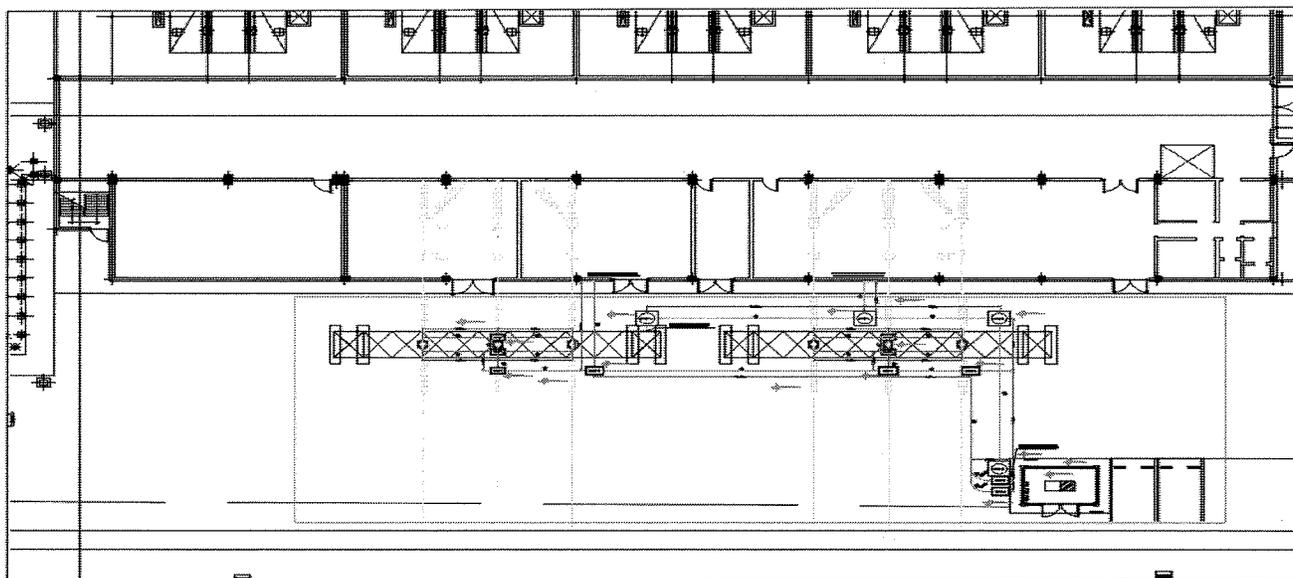
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2908/23
Xalapa, Ver., a 04 de julio del 2023

El objetivo del **proyecto** es instalar dentro del área de la Subestación Principal (Subestación 21) los listados que a continuación se mencionan y con la distribución que se muestra en la imagen del layout general:

1. Caseta de medición.
2. Tablero de medición de fiscalización
3. Instrumentos de medición TPs y Tcs
4. Equipos de protección diferencial de línea en Tenaris y subestación colateral.
5. Equipos de comunicación para CFE/CENACE



Coordenadas del polígono del **proyecto**:

LADO ESTE -PV	Polígono del Proyecto	
	ESTE (X)	NORTE(Y)
1-2	790123.80	2122701.60
2-3	790153.50	2122671.30
3-4	790153.50	2122671.30
4-1	790095.00	2122670.40

Descripción de las obras requeridas:

El alcance del **proyecto** incluye la compra de:

- a). - Equipos de Medición y Protecciones



Oficio No. 150/UGA/IRA.2908/23
Xalapa, Ver., a 04 de julio del 2023

- IV. La **promovente** menciona que durante las obras y construcción del **proyecto**, prevé se generarán principalmente escombros y residuos sólidos urbanos, mismos que ya se generan actualmente por la operación regular de la planta TenarisTamsa. Menciona que estará gestionando conforme a la legislación ambiental del estado de Veracruz, para esto la **promovente** cuenta con número de registro de generador de RME SEDEMA/TAM520130-D49-0261/14, y están incluidos en el plan de manejo de RME aprobados por SEDEMA (Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz).
- V. La **promovente** menciona que durante las actividades del **proyecto**, utilizará servicios como agua y energía eléctrica, que serán suministrados por la **promovente**, respecto al agua cuenta con permisos de extracción vigentes ante CONAGUA; la energía eléctrica es suministrada por medio de subestaciones eléctricas existentes en la planta, también utilizará vehículos y maquinarias de construcción, en las cuales, para minimizar su emisión de gases de combustión, lo establecerá como requisito para su contratación, el contar con programas de mantenimiento al corriente para garantizar el buen estado de las unidades.
- VI. La **promovente** manifiesta que, como parte del **proyecto**, se instalarán 12 Transformadores de instrumento (6 Transformadores de Corriente y 6 Transformadores de Potencial), los cuales son aislados en aceite, el cual se certificará sea libre de BPCs (Bifenilos Policlorados).
- VII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”

- VIII. Que aún cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el proyecto deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.



Handwritten signature and initials



- IX. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 primer párrafo, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido su oficio sin número de fecha 28 de junio de 2023 y el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2908/23
Xalapa, Ver., a 04 de julio del 2023

Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Luca Benigni** en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular del Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la"



C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**

Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR de la SEMARNAT. Conocimiento
 - c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
 - c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
 - c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
 - c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Bitácora: **30/DC-0972/06/23**

LCF/MM/MH/CDEM

